

Xalapa, Ver., 18 de septiembre de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muy buenos días.

Siendo las 11 horas con 55 minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum legal y dé cuenta con el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Gustavo Amauri Hernández Haro: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, los magistrados Octavio Ramos Ramos y Juan Manuel Sánchez Macías.

Por tanto, existe quórum para sesionar.

El asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es un juicio de revisión constitucional electoral, con la clave de identificación, nombre del actor y de la responsable, precisado en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Señores Magistrados, se encuentra a su consideración el asunto sometido a su consideración para esta Sesión Pública.

Si están de acuerdo, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado, señor Secretario.

Secretario Benito Tomás Toledo, dé cuenta con el proyecto de resolución del asunto turnado a la ponencia a cargo del Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Secretario de Estudio y Cuenta Benito Tomás Toledo: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 247 de este año, promovido por el Partido Alternativa Veracruzana, en contra del acuerdo plenario de 9 de septiembre del presente año, emitido por el Tribunal Electoral de Veracruz, que ordenó el recuento parcial de 35 casillas relativas a la elección municipal de Acayucan, Veracruz.

La pretensión del actor es revocar el acuerdo impugnado y, por ende, que el recuento ordenado no se lleve a cabo. Para sustentar dicha pretensión, argumenta que las inconsistencias detectadas no son determinantes, ya que son mínimas y no trascienden al resultado del fallo. Además, aduce que algunos rubros eran subsanables mediante rubros auxiliares y que el hecho de que existieran rubros en blanco, no era una razón suficiente para ordenar el recuento.

Se propone declarar infundada la pretensión del actor, toda vez que parte de una premisa inexacta al pretender utilizar el factor de determinancia para poder establecer la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

En efecto, este órgano jurisdiccional ha sostenido en reiteradas ocasiones, que al analizar la pretensión de recuento parcial resultan aplicables *mutatis mutandis*, los elementos esenciales estudiados en la causal de nulidad de votación recibida en casilla por error o dolo en el escrutinio y cómputo, es decir, para poder determinar la existencia de errores evidentes en las actas que motiven el recuento parcial de votos, es indispensable verificar la concordancia de los datos asentados en los rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas respectivas, e incluso utilizar los rubros auxiliares de las mismas, a efecto de subsanar los mismos.

Sin embargo, ello de ninguna manera significa que deba tomarse en cuenta el factor de determinancia, pues éste únicamente es aplicable

en el sistema de nulidades, ya que a través de dicho concepto jurídico, es posible establecer si alguna irregularidad, trasciende al resultado de la elección y sobre la base de ello anular la votación recibida en una casilla o de una elección. De ahí que no tenga razón el actor.

Finalmente, en relación a los datos que podían ser subsanados y la ilegalidad del recuento por los rubros en blanco, tampoco le asiste razón, pues como se razona en el proyecto, los datos de las casillas en controversia, no fue posible subsanarlos mediante los rubros auxiliares, y además las casillas en las que existieron rubros en blanco fueron subsanados por la responsable, sin que ello fuera suficiente para establecer la concordancia entre los tres rubros fundamentales.

En tales condiciones, a efecto de dotar de certeza los resultados obtenidos en las 35 casillas precisadas por la responsable, fue necesario ordenar la diligencia del nuevo escrutinio y cómputo, lo cual a juicio de la ponencia, resulta conforme a derecho.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Sí, señor Secretario.

Señores magistrados, se encuentra a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretario, bueno, son simplemente, si me lo permiten, quisiera solamente comentar que este asunto pues sí tiene importancia y trascendencia para el proceso electoral que se lleva a cabo en el estado de Veracruz, dado que se encuentra ordenada una apertura de paquetes para efecto de realizar nuevamente escrutinio y cómputo de los votos y ésta está programada para el día de mañana, razón por la cual, fue necesario convocar a esta Sesión Pública, a efecto de resolver de manera oportuna la impugnación que se encuentra presentada.

Esa es la razón por la que estamos sesionando de manera extraordinaria o de manera urgente.

Y si no hay alguna otra intervención, señor Secretario General de Acuerdos, le solicito tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Gustavo Amauri Hernández Haro:
Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Octavio Ramos Ramos.

Magistrado Octavio Ramos Ramos: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Gustavo Amauri Hernández Haro:
Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Gustavo Amauri Hernández Haro:
Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Gustavo Amauri Hernández Haro:
Presidente, el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 247 de este año, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 247 se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo plenario de 9 de septiembre del año en curso, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el recurso de inconformidad 181 y sus acumulados.

Al haber agotado el análisis y resolución del asunto objeto de esta Sesión Pública, siendo las 12:00 horas, se da por concluida la Sesión.

Que tengan muy buen día.

--oo00oo--